



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE UDON

S. M. la Reina se halla padeciendo una leve enfermedad que declina por dias, caminando rápidamente á su periodo de convalecencia. Es cosa ya resuelta el viaje de S. M. á Andalucía, tan pronto como se encuentre en disposicion.

### LITURGIA.

DE LA PROCESION DEL SMO. SACRAMENTO.

(Continuacion.)

13. Antes de pasar adelante observaremos 1.º que cuando llevan el palio personas seglares que ciñan espada, deben dejarla antes de tomar las varas de aquel. 2.º En algunas partes hay costumbre de que vayan en la procesion niños vestidos de angelitos ó algunos clérigos menores arrojando flores por la carrera; puede esto tolerarse con tal que en los tra-

jes ó adornos no haya cosa que sea ridícula ó profana, y que no se falte á la decencia, modestia y gravedad que requiere esta solemne procesion, como todos los actos religiosos: en el caso propuesto, irán entre el clero delante de los turiferarios. 3.º Durante la procesion deben tocarse las campanas de la iglesia de donde ha salido, y las de aquella adonde se va acercando, hasta salir de su demarcacion, ó hasta perderse de vista. 4.º Cuando, estando todavia en la iglesia la procesion, se canta la estrofa *Tantum ergo*... todos se arrodillarán en sus puestos con el rostro hacia donde está el Santísimo Sacramento, excepto el celebrante, los ministros, el subdiácono que lleva la cruz y los ceroferarios que permanecerán de pie con el rostro vuelto al Sacramento: esto se entiende cuando cómodamente se pueda y no lo impida el gran concurso de clero y pueblo. 5.º Cuando la procesion pasa por junto á un altar donde está reservado el Santísimo en el tabernáculo, no se hace allí gen-



flexion, puesto que se va actualmente dando culto al mismo Señor Sacramentado. 6.º No deben cantarse durante esta procesion villancicos ó canciones en lengua vulgar, aunque no sean profanas. (1)

14. Cuando la procesion hace alto en alguno de los altares preparados en la carrera (cosa que solo una ó dos veces puede hacerse segun el Ceremonial y varios Decretos), todos se arrodillan escepto el porta-cruz y los ceroferarios, quienes se retiran á un lado: el maestro de ceremonias estiende sobre el altar un corporal, si no lo estuviere ya: el diácono recibe de rodillas el Santísimo Sacramento y lo pone sobre el corporal, observando las mismas ceremonias que se dirán en el núm. 16. El celebrante deja la banda, pone incienso sin bendicion, é incienso al Santísimo lo mismo que en la iglesia; mientras tanto los cantores entonan *Tantum ergo...*, ó *sálgutaris...*, ó cualquiera otra estrofa, ó antifona del oficio y el *ý Panem de cælo...* con aleluia, y el celebrante de pie y con las manos juntas dice la oracion *Deus qui nobis...*: despues de haber respondido el coro, se arrodilla para recibir el Santísimo de la misma manera que en la iglesia, habiéndole antes puesto los ministros la banda de hombros, levántase en seguida, se vuelve al pueblo, los cantores vuelven á continuar el canto, el maestro de ceremonias dobla el corporal y continúa la procesion.

15. Habiendo regresado á la iglesia, el porta-cruz con los ceroferarios se adelanta hasta las gradas, y desde

(1) Hé aqui el decreto: «Non e nvenit cantare aliquas cantiones vulgari sermone, non tamen profanas, in festivitate SS. Sacramenti: S. R. C. die 21 Martii 1609 in Abulensi»

allí se retiran junto á la credencia donde aquel deja la cruz y estos los ciriales: el clero va entrando en el presbiterio sin hacer por entónces genuflexion, conforme á lo dicho en la observacion 5.ª del núm. 13, y si no es muy numeroso, colócase en semicírculo al rededor del altar, los mas dignos de ambas filas al centro, ó bien, segun van llegando, se colocan en dos filas de modo que los mas dignos sean los mas próximos al altar, en la misma forma que estaban al empezar la procesion (si estaban en el presbiterio ó capilla mayor, ó si el coro estuviese en ella): arrodíllanse todos al pasar el Santísimo Sacramento: los que llevaban el palio á la salida de la procesion, y que han debido volver á tomarle de mano de los seglares al llegar de regreso á la puerta de la iglesia, despues de haberle dejado á un lado se colocan de rodillas de uno y otro lado con los caperos, en banda sobre la última grada; los turiferarios se arrodillan á los dos lados del altar, y el maestro de ceremonias y los clérigos que llevan las hachas ó blandones en su puesto ordinario.

(Se continuará.)

### Gaceta del 16.

#### EXPOSICION A S. M.

Señora: Desde que los ministros que suscriben fueron llamados por la augusta confianza de V. M. á ponerse al frente de la gobernacion del Estado, uno de sus principales propósitos fue restablecer en todas sus partes, como

base y punto de partida para ulteriores disposiciones, la organizacion establecida en la Constitucion politica de la monarquia, decretada y sancionada por V. M. en 1845 en union y de acuerdo con las Córtes del reino, y violentamente y de hecho destruida por la revolucion de 1854.

A la ejecucion de este constante propósito fueron, como V. M. sabe, dirigidas muchas de las importantes disposiciones y decretos que el gobierno ha ido sucesivamente sometiendo á la alta aprobacion de V. M., y que V. M. se ha dignado autorizar con su real firma y sancion.

Pero esta politica restauradora no podia alcanzar todo su desarrollo en el breve espacio de tiempo que el gobierno hubiera deseado.

Las revueltas y agitaciones anteriores aun no estaban del todo apagadas, ni restablecida por completo la confianza y la tranquilidad de los ánimos. La prudencia por lo mismo exigia, en semejantes circunstancias, proceder con calma y circunspeccion; ya para que actos tan importantes y de índole tan especial, como son siempre las operaciones electorales que deben preceder á la reunion de las Córtes del reino, se verificasen con el detenimiento que su misma gravedad y trascendencia reclaman,

ya para que no pudiesen servir de pábulo á nuevas inquietudes y disturbios.

Esta consideracion era ya por sí sola á los ojos de vuestros consejeros responsables de mucho peso y gravedad; pero allegábase ademas á ella una dificultad legal. La ley electoral exige, como condicion precisa para la eleccion de los diputados á Córtes, que en los actos preparatorios que á ella se refieren tengan una parte muy principal los ayuntamientos legalmente elegidos por los pueblos, y desgraciadamente estas corporaciones no existian: la revolucion de 1854 las deshizo y disolvió violentamente y por completo; y el gobierno que sucedió á aquella conmocion no creyó conveniente á sus miras, en el largo periodo de su mando, apelar á las elecciones legales bajo forma alguna para reemplazar á los ayuntamientos disueltos, y suplió su falta por los medios que estimó oportunos, pero que alteraban esencialmente la índole de aquella institucion antigua y popular. Despues, la necesidad imperiosa de restablecer el sosiego público y el orden material hizo crear los ayuntamientos interinos que hoy existen, nombrados por las autoridades delegadas del gobierno.

Pero los ayuntamientos elegidos segun la ley, van á existir,

Señora, muy en breve en virtud del real decreto de V. M. de 3 de Diciembre último; y removida esta dificultad, se puede completar la organización política de la monarquía con toda la seguridad y con todas las condiciones que las leyes exigen, y que son además necesarias para quitar todo pretexto á la censura y al espíritu de sedición y de anarquía.

Las elecciones para el Congreso de los diputados no presentan ya obstáculo alguno, y las Cortes del reino pueden ser convocadas para un plazo no muy lejano, que podrá ser, si V. M. lo aprobare, el día primero del próximo mes de Mayo.

Esta reunión de las Cortes, Señora, será como la coronación de la política inaugurada por V. M. á la formación del actual ministerio; con ella se habrá acabado de completar la organización política y legal del reino, y se borrará hasta la última huella de una revolución que, destruyendo violentamente el orden constitucional establecido, tantos trastornos, tantos desconciertos y calamidades atrajo sobre el país sin haber podido establecer nada provechoso ni duradero. Nueva demostración, Señora, de que jamás con el quebrantamiento de las leyes ni con los medios tumultuosos y violentos

se consigue hacer el bien de las naciones.

Los ministros de V. M. que suscriben no creen, sin embargo, que después de la reunión de las Cortes no quede aun mucho que hacer para arrancar de raíz el germen revolucionario, y dar mayor estabilidad al orden legal y al público sosiego. Al contrario, juzgan que reunido el Senado, donde, por el llamamiento de V. M. con arreglo á la Constitución del Estado han ido sucesivamente tomando asiento las clases más distinguidas de la sociedad por sus merecimientos y por su elevada posición política y social; y convocado un Congreso legal, expresión fiel de los sentimientos del país, que nada desea con más ardor que la estabilidad y el sosiego que necesita para el completo desarrollo de los gérmenes de prosperidad que encierra en su seno, será el tiempo oportuno de realizar, con su acuerdo, cuanto convenga al mayor brillo y desagravio de la fé de nuestros padres, al mayor esplendor del trono de V. M., al afianzamiento de la templada libertad de que la nación disfruta, á la conservación de los nombres ilustres de los presentes y pasados tiempos que forman ya el glorioso patrimonio del pueblo español, y al arraigo de aquella discusión urbana y

decorosa de los intereses públicos, que es tan necesario establecer, y que tanto realza el buen sentido y el noble carácter de un país, cuando sabe poner coto á los abusos y extravíos que tantas veces han comprometido aquello mismo que aparentaban defender.

Entonces, Señora, será tiempo también de mejorar en lo que sea posible, los diversos ramos de la administración pública, de facilitar á las clases menesterosas instrucción, trabajo y bienestar, y de reparar los males, de mas de un género, que han causado los anteriores disturbios.

El gobierno, Señora, medita sin descanso, y siguiendo las benéficas inspiraciones de V. M., todo cuanto para llenar tan altos fines se propone someter á la aprobación de V. M. y de las Cortes del reino, y le alienta la esperanza de que no han de ser del todo estériles sus esfuerzos.

Los ministros que suscriben tienen, pues, la honra de elevar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Enero de 1857.  
 =Señora. — A L. R. P. de V. M. = El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia. = El ministro de Estado y Ultramar el marques de Pidal. = El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de

Seijas Lozano. = El ministro de la Guerra, el marques de la Constancia. — El ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana. = El ministro de Marina, Francisco de Lersundi. — El ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal. — El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

*Real decreto.*

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Consejo de ministros, y en uso de mi real prerogativa conforme al art. 26 de la Constitucion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan convocadas las Cortes del reino para el día 1.º de Mayo.

Art. 2.º Los senadores legalmente admitidos y los diputados electos se reunirán en la capital de la monarquía en dicho dia y en la forma establecida.

Art. 3.º Las elecciones de diputados á Cortes se harán en un todo conforme á lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.

Art. 4.º Por el ministerio de la Gobernacion se expedirán las instrucciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1857. — Está rubricado de la real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Parece que está ya acordada la justa y equitativa disposicion de suprimir el descuento impuesto á la respetabilísima clase del clero. Indudablemente el Sr. Seijas Lozano dará una nueva prueba de sus buenos sentimientos con este acto de reparacion.

ob Leemos en *El Católico*:

«Señores redactores del CATÓLICO: Muy señores míos: Con la satisfacción propia de la caridad cristiana tomo la pluma para en cuanto esté de mi parte hacer público el floreciente estado del colegio de PP. misioneros Franciscos Descalzos establecido en Pastrana con destino á las misiones de Filipinas. Poco mas de tres años cuenta desde su fundacion, y la divina Providencia ha derramado sobre él tan á manos llenas sus bendiciones que ya el año pasado pudo mandar una mision de 16 individuos, y al presente acabo de ver la de 40 que en este mes debe darse á la vela para llevar su evangélico y caritativo deber entre aquellas desgraciadas almas.

Confieso que son estos hijos predilectos vastagos únicos en España del serafin de los pobres, un mentis de las anti-religiosas ideas del siglo pasado; me complazco en manifestar que en sus semblantes, modales y palabras, revelan claramente que el siglo con sus malas tendencias no ha sido bastante á emponzoñar sus almas y amortiguar su espíritu, y que en ellos brilla con el mas claro esplendor la pureza de aquella Regla que al anunciarse admiró al mundo, y el espíritu fuerte de aquellos primeros hijos de Francisco, cuyas virtudes los pueblos veneraron con tan pasmosa piedad.

¡Van á darse á la vela! les miro como hermanos, no conozco mas que su instituto y sus virtudes, y como cristiano, pido al Señor para ellos un viaje próspero, y los ausilios de su gracia para llenar cumplidamente el santo fin que los aleja de sus padres y amigos y les hace sacrificar todos los objetos mas queridos de su corazon en aras de la santa mision de llevar la luz de la

fé á los mas remotos confines del mundo. Soy apasionado á los regulares, y doy esta manifestacion para que cuantos se interesan en el bien de la patria y prosperidad de la Iglesia unan á las mias sus oraciones en pró de tan ilustres hijos que con su admirable presencia dan tan claro testimonio de las virtudes que encierra el colegio que los educara, y de lo que la Iglesia puede esperar de los virtuosos prelados que le dirigen.—Soy con este motivo atento servidor Q. B. S. M.—Madrid 20 de Enero de 1857.—José María de Rey y Quiroga.»

Nuestro íntimo amigo Fr. Pedro Parra, Vice-presidente y Capellan de la mision que ha salido de Pastrana para Filipinas, nos ha remitido la siguiente lista de los 40 Religiosos que componen aquella.

Todos son castellanos excepto ocho cuyos nombres van en letra bastardi-lla. Unimos nuestras oraciones á las del comunicante que suscribe el anterior, y esperamos que tambien nuestros religiosos lectores pedirán al Señor por los que á estas horas se dirigen en alas de la caridad á paises tan lejanos para propagar en ellos la doctrina del Evangelio.

*Lista de los 40 religiosos Franciscos Descalzos que salen de Pastrana para Filipinas el 17 de Enero de 1857.*

FR. JUAN DE FUENSALIDA.—FR. PEDRO PARRA.—Fr. Victoriano Condado.—Fr. Pedro Moya.—Fr. Bernardino Rebolledo.—Fr. Lucio Perez.—Fr. Buenaventura Fernandez.—Fr. Esteban Diego.—Fr. Luis Garcia.—Fr. Dionisio Martin.—Fr. José Val.—Fr. Vicente Suarez.—Fr. Juan Ferreras.—Fr. Juan

Perez.-Fr. José Martínez.-Fr. Pablo Arnaiz.-Fr. Cosme Villa.-Fr. Victor Calleja.-Fr. Francisco Arriaga.-Fr. Angel Malumbres.-Fr. Manuel Crespo.-Fr. Simon Gimenez.-Fr. Raimundo Gallardo.-Fr. Jacinto Franca.-Fr. Juan Magallon.-Fr. Saturnino Bajo.-Fr. Manuel Benavente.-Fr. Pedro Liaño.-Fr. Serafin Linares.-Fr. Santiago La Villa.-Fr. Antonio Sanchez.-Fr. Domingo de la Rosa.-Fr. Timoteo Ugarte.-Fr. Fernando Martinez.-Fr. Benito Diego.-Fr. Cirilo Sanz.-Fr. Cecilio Martinez.-Fr. Juan Cuadrado.-Fr. Ezequiel Solechero.-Fr. Mariano Gonzalez.

Hé aquí uno de los rasgos de la inagotable caridad del finado Arzobispo de Paris:

«Una noche del mes de Diciembre de 1842, monseñor Sibour, entonces Obispo de Digne, asistió á una reunion en la prefectura. Volvió á su palacio á las once y media.

«Su secretario vino á decirle que una jóven se habia presentado dos veces durante la noche, la cual se encontraba de tal manera agitada, que la segunda vez, al oír las vivas instancias que hacia por hablar á monseñor, el secretario dispuso por sí que le esperase en una sala inmediata.

«Monseñor Sibour, sorprendido, se dirigió donde estaba, y reconoció en ella á la hija de uno de los principales comerciantes de la ciudad. La jóven se arrojó á sus pies llorando;

este la levantó, la habló con bondad, y la reanimó. La señorita le contó entonces que pérdidas inesperadas habian recaído sobre su padre, y que teniendo que hacer al siguiente dia grandes pagos, se veia en la imposibilidad de efectuarlos; que viéndose deshonrado, ella y su madre habian llegado á comprender que tenia intencion de poner término á sus dias.

«En seguida ordenó monseñor que no desenganchasen los caballos de su coche. Hace subir á este á la jóven, se coloca á su lado, y van á casa del comerciante.

«Interrogado el infeliz, niega todo al principio; pero muy pronto, conmovido por las exhortaciones del Prelado, confiesa que le es imposible sobrevivir á su deshonra. Pero al fin, convencido por las palabras de Sibour, se compromete formalmente á sufrir su desgracia con valor.

«Monseñor, despues de conseguir esto, le pregunta qué suma necesita.

—«Veinticinco mil francos, responde el comerciante.

—«Y bien, cobrad ánimo; yo tengo esa cantidad, y os la daré.

—«Se concibe cuál seria el contento de la familia á este ofrecimiento, al que no puso el digno Prelado mas que una condicion, el mas profundo silencio.

—«Vos comprendereis, le dijo con una delicadeza refinada, cuánto sufriría vuestro crédito si hablaseis de esto.

»Semejantes actos no necesitan comentario alguno; pocos hombres habría en el mundo mas virtuosos que el malogrado é insigne Domingo María Augusto Sibour, á quien llora hoy la cristiandad entera.»

Verger ha estado insolente é impío en la vista pública de su causa que se verificó el dia 17 de este. Fué preciso que el respetable presidente M. Delangle hiciese salir del salon al acusado á quien con mucha dificultad pudieron sujetar los gendarmes. Después continuó la vista del proceso y el Tribunal pronunció la sentencia de muerte contra Verger.

No hubo abogado que quisiera defender voluntariamente al asesino del ilustre Arzobispo de París, y le fué nombrado de oficio M. Nogent.—Saint. Laurent.

A las dos horas de pronunciada la sentencia Verger vestía el traje de condenado á muerte, que consiste en una *camisa de fuerza* que sujeta fuertemente los brazos y paraliza todos los movimientos del que la tiene. Verger ha interpuesto apelacion, y el Tribunal que conoce de ella no ha decidido todavía.

En Nápoles causó profunda sensacion el asesinato del Arzobispo de París, y se suspendieron las diversiones públicas de orden del Rey. En Roma dispuso S. Santidad la celebracion de unas exequias solemnes por el alma del esclarecido Prelado.

Monseñor Morlort ha sido nombrado Arzobispo de Paris.

## ANUNCIOS.

Los SS. sacerdotes y demás personas que deseen adquirir las últimas conferencias de Nuestra Señora de París por el R. P. Lacordaire del orden de predicadores, podrán presentarse en la Secretaría de Cámara del Obispado, donde se despachan á 16 rs. cada ejemplar en rústica y 18 en pasta.

Tambien se les dará á los SS. sacerdotes los primeros, con sola la obligacion de aplicar cuatro misas.

Han llegado las listas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de dispensas matrimoniales que comprenden las embancadas hasta el 9 de Octubre del año próximo anterior, á excepcion de las señaladas con el número 6.<sup>o</sup> de la 1.<sup>a</sup> y 7 de la 2.<sup>a</sup>

## CÉDULAS DE EXÁMEN, CONFESION Y COMUNION

para uso de las parroquias de este Obispado.

Los Sres. párrocos que quieran encargarse, remitirán aviso (en carta franca) á la oficina de este *Boletín*.—Serán remesadas á los puntos que designen, francas de porte, y á los mismos precios que en esta capital.

Las Bulas de la Santa Cruzada se espenden en la librería de Redondo, calle Nueva, núm. 5.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL G. REDONDO.—1857.